



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	COOMULDESA.
DEMANDADO.	LUCILA CASTILLO Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2016-00052-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se advierte que el apoderado de la parte activa solicita el envío del despacho comisorio concedido en providencia de fecha veinticinco (25) de julio de 2019, que fuera cumplido bajo el radicado de despacho civil No. 004 de dos (2) de agosto de 2019, y retirado por la parte interesada el 29 de agosto de 2019.

Sería del caso cumplir la solicitud del interesado, si no es porque se percata este estrado, que el despacho comisorio fue retirado en agosto de 2019, sin que a la fecha se pronunciara el juzgado homólogo de Samacá, o que el apoderado solicitante, se permita siquiera, por eventos de mera gentileza, indicarle porque desde la fecha citada, al día de hoy, no se ha cumplido la orden impartida, si es que esto obedece a la negligencia del juzgado de Samacá o del extremo.

Y si bien, apoderado de parte oportunamente cita el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en que se indica que son los secretarios de los despachos, quienes remitirán los oficios o comisiones correspondientes, pero olvida el abogado, que el Decreto 806, no es una norma retroactiva, lo que implica, que sus rigores aplican a las providencias posteriores al 30 de junio de 2020, y esta medida cautelar y su correspondiente comisión se libró en 2019, lejos de los alcances del citado decreto.

Sea entonces, que previo a que este despacho se pronuncie sobre la solicitud de parte, esta se sirva indicar, el destino y estado actual de la comisión civil No 004 dos (2) de agosto de 2019, retirado por la parte interesada el 29 de agosto de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

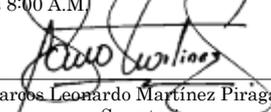
RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado interesado, para que se sirva indicar, el destino y estado actual de la comisión civil No 004 dos (2) de agosto de 2019, retirado por la parte interesada el 29 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, pásese a despacho para proveer, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 019, de hoy veintiocho días (28) de mayo de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

a52863ef99f1ef1a99ad512e2c2b5df9582a48e0a7a3e38669f601a6800c69cc

Documento generado en 27/05/2021 05:46:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>